



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

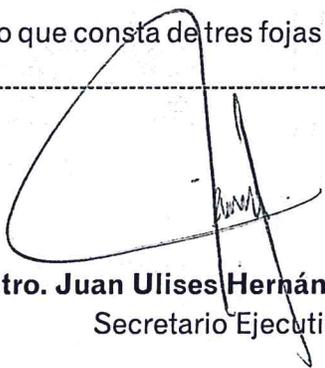
PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
PROPIETARIA Y SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un ambos lados.

CONSTE. -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/ CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
PROPIETARIA Y SUPLENTE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO. El oficio P/294/23 suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido por esta Secretaría Ejecutiva el veintitrés de noviembre de este año, mediante el cual remite el oficio PT-CEN-CCN-35/2023 relativo al acuerdo emitido por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo en el que se nombra y acredita a la representación propietaria y suplente del citado partido ante el Consejo General del Instituto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del oficio PT-CEN-CCN-35/2023 de cuenta, suscrito por quienes las personas integrantes de la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo** se advierte que hacen del conocimiento la determinación siguiente:

...

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO y ACREDITACIÓN de los CC. JOSÉ FERNANDO RAMOS GUTIÉRREZ Y ELIEL ESCRIBANO PARADA como REPRESENTANTES propietario y suplente DEL PARTIDO DEL TRABAJO ante el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, revocando cualquier otro nombramiento en ese sentido que se haya hecho con anterioridad, así como los subsecuentes, que no se manifiesten en los presentes términos.

Se especifican los datos para oír y recibir Notificaciones:

¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<i>Representante Propietario</i>	<i>Representante Suplente</i>
<i>domicilio:</i>	calle Hacienda Herrajes número 166 Int. 17 Fraccionamiento Los Héroes, C.P. 76267, El Marqués, Querétaro.	Calle Girasoles número 200, Col. Jardines de Azucenas C.P. 76116, Santiago de Querétaro, Querétaro
<i>número telefónico cel.</i>	4423622758	4427417808
<i>correo electrónico</i>	ferchopt_@hotmail.com	e.escribano19@hotmail.com

...

En este sentido, el artículo 44, inciso e) de los Estatutos del Partido del Trabajo aprobados mediante la resolución INE/CG550/2020², emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se advierte que la Comisión Coordinadora Nacional tiene atribuciones y facultades para presentar y/nombrar representantes del citado partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales; lo cual que en correlación con el artículo transitorio primero de los Estatutos del citado partido y que fueron aprobados por medio de la resolución INE/CG205/2022 emitida por el órgano colegiado en comento, se advierte la facultad de la citada Comisión para nombrar a su representación ante el Instituto se encuentra vigente.

Aunado a lo anterior, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03861/2023,³ se remitió en archivo digital entre otros documentos, la Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional en la que se advierte que la personas que suscribieron el oficio PT-CEN-CCN-35/2023 de cuenta, son actualmente integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Por todo lo anterior, se tiene por acreditado a **José Fernando Ramos Gutiérrez y Eliel Escribano Parada como representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General**; por lo tanto, quedan sin efectos los nombramientos realizados con anterioridad.

TERCERO. Vista. Del oficio PT-CEN-CCN-35/2023 de cuenta se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a la representación propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a **José Fernando Ramos Gutiérrez y Eliel Escribano Parada, como representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General** para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifiquen la cuenta de correo electrónico y en su caso teléfono de contacto que se advierten del oficio de cuenta.

² Consultables en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs->

<flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/115106/CGor202010-28-rp-27-a3.pdf>

³ El cual obra a foja 3739 del expediente indicado al rubro, en su apartado 5.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Remisión. Remítase la presente determinación a las Consejerías del Consejo General con relación a las comisiones que presiden, así como a las Direcciones Ejecutivas y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH